

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SETENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL TRANSFORMADO
TRANSITORIAMENTE EN SESENTA DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.
(ACUERDO PCS 18-11127 DE 12 DE OCTUBRE DE 2018)

Bogotá, D. C., abril 22 de 2022

REF: N° 110014003078-2016-00468-00

Entra el despacho a resolver el recurso de reposición impetrado por la parte actora en contra de la providencia de fecha 07 de diciembre de 2021, por medio de la cual se ordenó la interrupción procesal.

Bien temprano se vislumbra que el auto será revocado, porque conforme al artículo 105 del Decreto 1260 de 1970, los hechos y actos relacionados con el estado civil de las personas, se probarán con copia de la correspondiente partida o folio, o con certificados expedidos con base en los mismos, de manera que no es prueba conducente para acreditar el estado civil del demandado, la sola constancia de afiliado fallecido, siendo necesario el registro civil de defunción.

En cualquier caso, se mantendrá incólume la orden de oficiar a la Registraduría Nacional del Estado Civil, para que remita a este despacho copia del registro civil de defunción del señor Jairo Giovanni Suarez Bustos (cc nro. 80008849). Una vez allegada la respuesta de la entidad, se dispondrá lo pertinente sobre la continuidad del proceso.

En mérito de lo expuesto, el juzgado

Resuelve:

Revocar parcialmente el auto calendarado el 7 de diciembre de 2021 por el despacho, por las razones expuestas.

NOTIFÍQUESE,

MAURICIO DE LOS REYES CABEZA
JUEZ

Firmado Por:

**Mauricio De Los Reyes Cabeza Cabeza
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 78
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

c565c9cde2df93f1a926f0facf2a12ad949da3819a466aa5445ae79ba1e92f8d

Documento generado en 22/04/2022 10:26:02 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**